



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007686-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515530979 - 5]

Visto,

El INFORME TECNICO 001215-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, con Reg. Sisg. N° 515530979-4, el Exp. Reg. N° 515530979-0; y demás documentos que se adjuntan en 20 folios, sobre aprobación de contrato a favor de la profesora Elsa María Cobeñas Silva.

CONSIDERANDO:

Que, mediante R.D. N° 006909-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC de fecha 30 de octubre de 2024, se concede licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada al profesor JOSE JHONNY FARFAN SALAZAR, docente nombrado de la I.E. "Jesús Nazareno Cautivo" de Monsefú, del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2024.

Que, mediante el expediente con Reg. N°515530979-0, que contiene el Formulario Único de Trámite FUT, la profesora ELSA MARIA COBEÑAS SILVA presentó su expediente para acceder a la contratación docente 2024; así mismo se alcanza el acta de Adjudicación de fecha 30 de octubre de 2024, de la Comisión de Contratación 2024, que le ha adjudicado para cubrir la licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada del profesor José Jhonny Farfán Salazar, del 01-11-2024 al 31-12-2024.

Que, el artículo 1 de la Ley N°30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la Contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva.

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 020-2023-MINEDU, se "aprueba la norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y su renovación del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.

Que en cuanto a la eficacia anticipada, el artículo 17º, numeral 1 del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidas a terceros y que existiera en la fecha a que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción". Lo anterior implica que, el requisito objetivo para la dación de un acto administrativo es que el supuesto de hecho de la norma sea real y existente al momento de la decisión. Por ello, es de suyo coherente, que, si se pretende retrotraer los efectos de decisiones administrativas, a esa misma fecha deben haber existido los supuestos de hecho fundantes de la decisión. En ese sentido, el artículo indicado es aplicable al presente caso, por lo que corresponde que los efectos de esta resolución tengan eficacia anticipada.

Que, con INFORME TECNICO 001182-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, el responsable de Licencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, la aprobación de contrato a favor de la profesora Elsa María Cobeñas Silva, es procedente;

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, y;

De conformidad con la Ley 28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus Modificatorias; Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018.GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007686-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515530979 - 5]

Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el (CAP) de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR CON EFICACIA ANTICIPADA, el contrato del personal reemplazante conforme se indica a continuación:

1.1. Exp. Reg. N°515530979-0 - 16 folios.

ELSA MARIA COBEÑAS SILVA.

DOC. IDENTIDAD	: 16781310
FECHA DE NACIMIENTO	: 28-04-1977
TITULO PROFESIONAL	: Profesor de Educación Secundaria
ESPECIALIDAD	: Lengua y Literatura
CARGO	: Profesor
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO	: Con Título Pedagógico
REGIMEN PENSIONARIO	: AFP Prima
JORNADA LABORAL	: 30 horas
INSTITUCION EDUCATIVA	: I.E. Jesús Nazareno Cautivo
LUGAR	: Monsefú
CODIGO DE PLAZA	: 027871216914
VIGENCIA	: Del: 01-11-2024 al 31-12-2024
TOTAL DIAS	: 61 días
MOTIVO DE LA VACANTE	: Numeral 1.1 del Artículo Primero de la R.D. N° 006909-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC de fecha 30 de octubre de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31965, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la parte interesada la presente Resolución de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



Firmado digitalmente
CARLOS ALBERTO YAMPUFE REQUEJO
DIRECTOR(E) DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 28/11/2024 - 14:08:56

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007686-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515530979 - 5]

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
28-11-2024 / 10:31:39
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
28-11-2024 / 10:21:17
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
28-11-2024 / 11:08:09
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
28-11-2024 / 11:32:41